



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1412 DEL 24 DE MARZO DE 2022

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACION”

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 011 de 2007, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería General del Municipio de Armenia, viene realizando un estudio exhaustivo a cada una de las fichas catastrales de los predios ubicado en la jurisdicción del municipio de Armenia, estudio que se hace a través de las plataformas tecnológicas ISIM y Ventanilla Única de Registro (VUR).
2. Que al realizar estudio a cada uno de los títulos del predial a través de la base de datos de la Tesorería Municipal y las plataformas del ISIM y VUR, se encontró que algunas Liquidaciones de Impuesto Predial unificado, remitidas en la vigencia 2020 a los diferentes usuarios haciendo exigible las obligaciones del predial de los años fiscales 2015 a 2019, estas presentaron error involuntario al digitarse el número de su identificación en sus respectivos Títulos Ejecutivos, de los siguientes usuarios:

NOMBRE	CEDULA INCORRECTA
MARIA ZULMA ALVAREZ LOPEZ	24480936
MARICELA AGUDELO HERNANDEZ	24480936
MARIELA RINCON SIERRA	24481053
MARIELA YEPES ARBOLEDA	24481136
MARIELA YEPES ARBOLEDA	24481136
MARIELA YEPES ARBOLEDA	24481136
MARIELA YEPES ARBOLEDA	24481178
MARIELA YEPES ARBOLEDA	24481178
MARILED PUERTA VALENCIA	24481178
MARINA AVILA BARRETO	24481198
MARINA GARCIA	24481199
MARINA GIRALDO LOPEZ	24481237
MARINA MERCEDES HERNANDEZ DE RODRIGUEZ	24481237
MARINA RESTREPO FERNANDEZ	24481237
MARINA RUBIANO SARMIENTO	24481237
MARINA RUBIANO SARMIENTO	24481237
MARLENE GRANJA DE TORRES	24481251

3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la RESOLUCIÓN NÚMERO 00032 Hoja N°. 2 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00093 del 5 de agosto de 2019” corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (…)”

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 3 ibídem, la Administración Municipal deberá actuar bajo el principio de eficacia, y para ello: *“(…) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*
5. Que el error formal identificado en los diferentes actos administrativos emitidos y remitidos en la vigencia 2020, no afecta el sentido material de la decisión, sin embargo, debe ser corregido por esta Administración Municipal.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error formal que se encontró en las Liquidaciones de Impuesto Predial unificado, remitidas en la vigencia 2020 a los diferentes usuarios a los cuales se les hacía exigible las obligaciones del predial de los años fiscales 2015 a 2019, el cual quedará así:

NOMBRE	CEDULA CORRECTA
MARIA ZULMA ALVAREZ LOPEZ	24486436
MARICELA AGUDELO HERNANDEZ	24464308
MARIELA RINCON SIERRA	24472518
MARIELA YEPES ARBOLEDA	24475836
MARIELA YEPES ARBOLEDA	24475836
MARIELA YEPES ARBOLEDA	24475836
MARIELA YEPES ARBOLEDA	24475836
MARIELA YEPES ARBOLEDA	24475836
MARILED PUERTA VALENCIA	24477693
MARINA AVILA BARRETO	24468694
MARINA GARCIA	24476877
MARINA GIRALDO LOPEZ	24475004
MARINA MERCEDES HERNANDEZ DE RODRIGUEZ	24473258
MARINA RESTREPO FERNANDEZ	24466167
MARINA RUBIANO SARMIENTO	24470284
MARINA RUBIANO SARMIENTO	24469944
MARLENE GRANJA DE TORRES	41954778

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 24 de marzo de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke at the bottom, centered on a light gray background.

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Elaboró y proyectó: María Camila Gallego Buitrago- Ejecución Fiscales-Contratista.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.